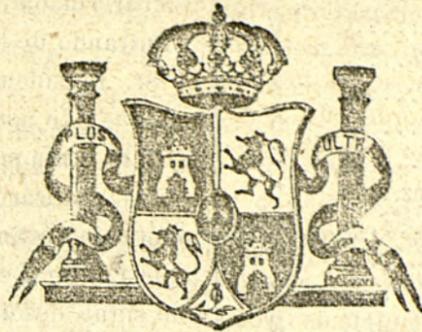


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) está en Torre de Mar sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

TORRE DE MAR 20, 5'15 tarde.  
 —Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:

«Hemos visitado á Torrox y Nerja. El recibimiento á S. M. excede á toda ponderacion.»

(De la Gaceta núm. 21.)

SUSCRICION NACIONAL

para socorro de los vecinos de las provincias de Granada y Málaga perjudicados por los terremotos.

DEPOSITARIA PROVINCIAL.

Pormenor de los donativos.

(Continuacion).

	Ptas.	Cénts.
Ayuntamiento de Villafraanca Montes de Oca..	10	
La Junta de id. por los sugetos siguientes:		
D. Manuel Hernaez.....	5	
Francisco Valladolid..	1	
Damian Garcia.....	1'25	
Domingo Garcia.....	1	
Santiago Bonilla.....	2	
Mateo Zamora.....	1	
Braulio Escolar.....	1	
Miguel Barrio.....	1'87	
Gregorio Arnaiz.....	2	
Félix Perez.....	2	
Julian Romero.....	5	
José Marin.....	4	
Mateo Melchor.....	10	
Ildefonso Diez.....	10	
Fernando Sagredo.....	0'50	

D. Francisco Gorrosari....	0'10	D. Juan Saez.....	0'25	D. Santiago Garcia.....	0'20
Cipriano Gutierrez.....	0'50	Manuel Ronda.....	0'60	Lorenzo Barrio.....	1
Rufino Gutierrez.....	0'25	Maria Marin.....	0'60	Manuel Moral.....	0'50
Manuel Martinez.....	1	Manuel Barrio.....	0'60	Pedro Herrero.....	0'50
Vicente Cámara.....	0'25	Juan Herrero.....	0'50	Roque Melchor.....	0'15
Eusebio Bonilla.....	1	Roque Barrio.....	0'30	Prudencio Bonilla.....	0'62
Juan Fernandez.....	0'10	Simon Garcia.....	0'25	Martin Gutierrez.....	0'25
Vicente Perez.....	0'15	Domingo Perez.....	1	Clemente Valladolid...	3
Juan Becerril.....	1	Toribio Mariscal.....	0'50	Sotero Moral.....	0'60
Ignacio Rojo.....	0'25	Julian Escolar.....	0'25	Florencio Escolar.....	0'30
Pedro Valladolid Oca..	1	Cipriano Bonilla.....	1	Luisa Fraguas.....	0'30
Pascual Oca.....	0'50	Pablo Blanco.....	0'20	Octaviano Valladolid..	0'60
Apolinar Bonilla.....	0'50	Vitores Hernando.....	0'25	Carlos Solórzano.....	0'60
Vicente Garcia Barrio..	0'20	Juan Hernando.....	1	Severo Zamora.....	0'60
Julian Tristan.....	1	Pedro Z. Cámara.....	0'25	Juan Reoyo.....	0'15
Martin Gonzalez.....	1'50	Lino Oca.....	0'25	Isidoro Tamayo.....	0'60
Tomás Gonzalez.....	0'25	Ignacio B. Marin.....	0'25	Cándido Fraguas.....	1
Pio Arnaiz.....	3'75	Mateo Gonzalez.....	0'10	Eugenio Hernando....	0'25
Sebastiana Arnaiz.....	4	Rufino Herrero.....	0'30	Manuel B. Cámara....	1
Manuel Sainz.....	0'50	Valentin Gomez.....	0'60	Toribio Gimenez.....	1
Blas Villanueva.....	0'50	Pablo Roman.....	0'60	Fermin Moral.....	0'16
Felipe Melchor.....	2'50	Gabino Roman.....	0'30	Hermenegildo Cámara.	1
Félix Cámara.....	0'50	Basilio Roman.....	0'30	Hilario Bonilla.....	1
Damian Oca.....	0'15	Juan Ronda.....	0'30	Jorge Tamayo.....	0'25
Eusebio Martinez.....	0'25	Andrés Valladolid....	0'60	Leon Saez.....	0'30
Juan Perez.....	1	Eusebio Valladolid....	0'25	Leoncio Lopez.....	0'30
Miguel Perez.....	1	Julian Marin.....	2'50	Castor Hernando.....	0'60
Francisco Zamora.....	0'50	Simon Lázaro.....	0'50	Angel Hernando.....	0'30
Pedro Valladolid G. <sup>a</sup> ..	0'60	Genaro Saez.....	0'15	Lorenzo Perez.....	0'10
Juana Bonilla.....	0'30	Francisco Roman.....	0'25	Vicente B. Gutierrez...	1
Agustin Cámara.....	0'12	Narciso Bonilla.....	0'25	Gregoria Escolar.....	0'25
Julian Zamora.....	0'25	Alejandro Diez.....	0'30	Ignacia Cámara.....	0'15
Ignacio R. Solórzano..	0'25	Lucas Arnaiz.....	0'15	Eulogio Zamora.....	1'50
Estéban Fraguas.....	0'33	José Arnaiz.....	0'60	Santiago Barrio.....	0'25
Silvestre Diez.....	0'25	Leandro Melchor.....	0'30	Vicente B. Gomez.....	0'75
Juan Fraguas.....	0'25	Basilisa Hernando....	0'30	José Román.....	0'15
Pedro Z. Menor.....	0'50	Manuel Bonilla.....	1'25	Segundo Zamora.....	0'25
Pablo Barrio.....	2	Rufino Perez.....	0'15	Pedro Z. Gomez.....	1'75
Antonio Moreno.....	0'15	José Cámara.....	0'62	Dionisio Lopez.....	2'50
Benito Cámara.....	0'50	Juan Gimenez Ayala...	0'62	Vicente G. Solórzano..	0'25
Justo Saez.....	0'40	Juan Marin.....	2	Bernabé Urbina.....	0'25
Justo Melchor.....	0'10	Teodoro Gonzalez.....	0'10	Pedro Alcalde.....	0'60
Paula Zamora.....	0'25	Hermenegildo Barrio..	0'25	Juan Zamora.....	0'15
Inocente Valladolid..	0'47	Juan Escolar.....	1	Sergio Valladolid....	5
Juan G. Valladolid....	0'62	Roque Zamora.....	0'25	José Martinez.....	0'60
Santiago Cámara.....	0'25	Dionisio Martinez....	0'10	Ambrosio Gonzalez....	2
Julian Barrio.....	0'15	Remigio Valladolid...	0'50	Carlos Valladolid....	1
Juan Mata Moral.....	0'87	Pedro Saez.....	0'62	Miguel Cámara.....	0'90
Pedro Melchor.....	0'25	Lino Melchor.....	0'15	Lucas Cámara.....	0'60
Francisco Cámara.....	0'25	Agueda Zamora.....	0'31	Nicolás Rubio.....	0'30
Cesareo Ortondo.....	0'20	Luis Zamora.....	0'50	Faustino Minguez....	0'60
Florencio Saez.....	0'15	Adrian Gutierrez.....	0'5	Celedonio Saez.....	0'60
Manuel Gutierrez.....	0'62	Antonio Gutierrez....	0'50	Manuel Gutierrez....	0'90
Francisco Marin.....	0'30	Juan Roman.....	0'37	Pedro Gutierrez.....	0'90

D. Matias Rubio.....	0'60
Apolinar Gutierrez....	1'90
Eugenio Lopez.....	0'60
Isidoro Perez.....	2'10
Ayuntamiento de Pampliega .....	100
Ayuntamiento de Ayuelas.	10
La Junta de id. por los sugetos siguientes:	
D. Ruperto Ojeda.....	1
Juan Valmaseda.....	0'50
Pedro Ortiz.....	0'50
Aniceto Santiago.....	0'50
Enrique Ortiz.....	0'25
Francisco Perea.....	2'50
Jacinto Leiva.....	1
Claudio Pereda.....	0'50
Victor Fuente.....	1
Juan Cantera.....	0'50
Martin Sabando.....	1
Juan Leiva.....	0'25
Matias Perez.....	2
Miguel Osaba.....	1'50
Leon Sobron.....	1
Rosendo Perez.....	1
Juan Vega.....	0'75
Francisco Cambilla....	0'75
Tomás Zarate.....	0'25
José Rodrigo.....	0'25
Santiago Urbina.....	0'25
Pedro Santiago.....	0'10
Jacinto Barron.....	0'50
Francisco Pereda.....	0'25
Joaquin Puelles.....	0'25
Fernando Landeras....	0'10
Pedro Rios.....	0'50
Antolin Landeras.....	0'50
Luis Osaba.....	0'50
Angel Bobeda.....	0'25
Lino Perez.....	0'50
Victoriano Perez.....	0'50
Juan Cancio Santiago..	0'25
Julian Angulo.....	0'50
Maria Fontecha.....	0'75
Leoncio Nieva.....	0'25
Pedro Urruchi.....	0'25
Angel Sobron.....	0'25
Maria Santiago.....	0'25
Marcelina Urruchi....	0'25
Felix Urruchi.....	0'25
Tomás Vallorca.....	0'05
Santiago Alonso.....	0'12
Anselmo Barron.....	0'25
Pedro Herran.....	0'06
Segundo Candamio....	0'50
Calixto Puelles.....	0'25
Dionisio Urruchi.....	0'25
Prudencia Nocedo....	0'12
Diego Bastida.....	0'50
Saturnina Ortiz.....	0'25
Los niños de la escuela..	1
Ayuntamiento de Valdezate	30
El Secretario.....	2
El Médico titular.....	1
El Farmacéutico.....	1
El Alguacil.....	0'50
El guarda rural.....	0'50
El inspector de carnes...	0'50
El encargado de regir el reloj.....	0'50
La Diputacion de Burgos.	2000
El Ayuntamiento de id...	972'73
D. Domingo Martínez Mingo, Diputado provincial.	25
Junta municipal de Vileña	85'50
Ayuntamiento de Sasamon	50
La Junta de id. por los sugetos siguientes:	

D. Santos Saiz.....	7'50
Francisco Bascones...	7'50
Julio Corral.....	7'50
Vicente Rilova.....	7'50
José Tristan.....	5
Francisco Tristan.....	5
Cándido Heredia.....	5
Benito Martinez.....	5
Tomás Rilova.....	5
Cipriano Gutierrez....	6
Fermin Rilova.....	3'50
Miguel Corral.....	3
Juan Bascones.....	2'50
Lucas Simon.....	2
Juan Corral.....	2
Juan Gutierrez.....	2
Valentin Rodriguez....	2'50
Nemesio Corral.....	2
Carlos Ruiz.....	1
Vicente Martinez.....	1
Toribio Abad.....	2
Ayuntamiento de Castri- llo del Val.....	25
La Junta de id.....	50
Total.....	5130'68

### GOBIERNO CIVIL.

Accediendo á los deseos que me han manifestado los Sres. Vocales de la Junta de socorros para Cuba y Filipinas, que cesan en este dia de sus cargos despues de haber terminado su ardua tarea, he tenido á bien insertar á continuacion el acta donde aparece extensamente su última resolución.

*Sesion del dia 17 de Enero de 1885.*

Previo convocatoria del Sr. Gobernador, se reunieron á las doce de dicho dia en el despacho del mismo, bajo su presidencia, los Sres. D. Timoteo Arnaiz, D. Andrés Jalon, D. Antonio Martinez, y D. Narciso Melgosa, habiendo excusado de oficio su asistencia por enfermos los Sres. D. Benigno Fernandez de Castro y D. Juan José Arroyo Ontoria, adhiriéndose al acuerdo general que se adopte, y sido autorizado el Sr. Jalon por D. Antonio Martinez Acosta para representarle en este acto á consecuencia de hallarse tambien enfermo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada en todas sus partes, procediéndose inmediatamente á dar conocimiento de las contestaciones recibidas de los suscritores para el socorro de nuestros hermanos de Cuba y Filipinas, solicitando unos la devolucion de cantidades, y otros autorizando á la Junta superior para destinarlas á un objeto análogo, toda vez que no hay medios de girar sus donativos á las vícti-

mas de los ciclones, por haber cerrado sus cuentas la central de Madrid, segun ha dicho de oficio al remitirla el total de la recaudacion.

Entrando de lleno en el asunto, el Sr. Presidente manifestó que habia tenido por conveniente reunir á la Junta para con su aquiescencia realizar mejor su pensamiento de destinar el residuo existente á mitigar el terrible siniestro que sigue desolando parte de las comarcas de Andalucía.

El Sr. Jalon significó su deseo de terminar este asunto, respetando hasta donde fuera posible la voluntad de las partes interesadas, á fin de salvar la responsabilidad personal de los individuos que constituyen la Junta de socorros, iniciativa que fué admitida con un aplauso general; y despues de haber oído á todos los Sres. Vocales, se acordó por unanimidad:

Aprobar que el Sr. Gobernador, en vista de lo expuesto por los interesados, haya devuelto á las Corporaciones recaudadoras las cantidades y para el objeto que se expresa á continuacion:

	Ptas. cént.
A la Junta del partido de Briviesca, para establecer varias camas como medida preventiva en el caso de una invasion colérica, y en su defecto con destino á los Establecimientos benéficos de aquella localidad...	376'85
A la del partido de Castrogeriz, para alivio de los gastos á consecuencia de las medidas tomadas contra el cólera.....	142'39
A la del partido de Miranda de Ebro, para mejorar las condiciones de higiene y salubridad de los pueblos que mas lo necesitan.....	793'50
A varios devotos de Burgos, sin que hayan manifestado el objeto....	6'50
En vista de la atenta comunicacion de la sociedad Salon de Recreo de esta Capital, aprobar tambien que la misma autoridad gubernativa, haya entregado á la hermandad de San Vicente de Paul y otras benéficas de la Capital, la cantidad de.....	125
Conforme con el acuerdo tomado por la Junta di-	

rectiva del Liceo de Burgos, poner á su disposicion para otro objeto benéfico y además local á juicio de la misma, el importe de la funcion dada en el Teatro por sus socios en 21 de Enero de 1883, con la cláusula de que esta Junta verá con gusto que se destina buena parte á los fondos del Hospital de San Juan, atendiendo á lo mucho que cuesta su administracion y el beneficio que reporta á la Capital, como único en su clase, cuya cantidad asciende á 1208'75

Total de las cantidades aprobadas devolver.... 2652'99

Destinar á las provincias de Granada y Málaga, en uso de la autorizacion de los donantes:

El importe de lo entonces conseguido por el Sr. Alcalde de esta capital, que asciende á.....	138'05
Lo mandado por la Junta del partido de Aranda..	86'50
Lo id. por la de Belorado.	13
Lo id. por la de Villadiego	41'97
Lo id. por la de Villarcayo	183
Lo id. por la de Sedano...	75'80
Lo id. por la de Roa.....	45
Lo id. por la de Lerma...	329'65
Lo recaudado por el Sr. Gobernador civil en las oficinas de su digno cargo.	372'25
Lo entregado por D. Victor Usategui y dos vecinos de Palacios de Benaber.	5
Que hacen un total de....	1290'22

Si bien pasando atenta comunicacion al Sr. Alcalde de esta capital y Presidentes de las Juntas locales de Aranda, Belorado y Villadiego diciéndoles que no habiendo sido posible destinar á su debido tiempo las cantidades con que aparecen á las provincias de Murcia y Alicante últimamente inundadas, segun su voluntad, y habiendo tambien cesado las causas que motivaron su buen deseo, la Junta ha acordado disponer de ellas preferentemente, contando con su beneplácito, para aumentar la actual suscripcion nacional en favor de esa parte del Mediodia castigada por los terribles terremotos, que todos deploramos y socorremos, viniendo así á terminar su delicada mision (por proceder de muchas entidades) con la siguiente liquidacion:

Resulta q  
vueltas  
Que se gi  
del Min  
bernaci  
por mi  
Málaga  
Que es ig  
total  
Que se  
de los In  
que ha  
134'36 qu  
gun él ob  
vuelva á  
derse ya  
este moti  
cure ser  
de suscr  
torpecien  
superior  
cedido; y  
Por últ  
vante act  
que surt  
dientes e  
otra para  
los fondo  
toria, y la  
en el Bol  
á fin de  
de todos  
la Junta  
con la ga  
señores  
rarse de  
bos que e  
Secretari  
Benefice  
verdad,  
dentes y  
tario, qu  
nato, Ca  
dente ha  
Vocales:  
Martinez  
nigno Fe  
José Arn  
Martinez  
niel Gon  
Lo qu  
periódico  
de todos  
perjuicio  
á mayor  
cumento  
bucion d  
lo cual q  
mencion  
Burgos

Resulta que han sido devueltas..... 2652'99  
 Que se giran al Habilitado del Ministerio de la Gobernacion para su envio por mitad á Granada y Málaga..... 1290'22  
 Que es igual á la cantidad total recaudada..... 3943'21

Que se diga al Alcalde de Salas de los Infantes que las 5 pesetas que ha hecho efectivas de las 134'36 que recaudó, las cuales segun él obran en su poder, las devuelva á los interesados por no poderse ya recibir, previniéndole con este motivo que en lo sucesivo procure ser mas activo en esta clase de suscripciones benéficas, no entorpeciendo la gestion de la Junta superior como al presente ha sucedido; y

Por último, se acordó que se levante acta por triplicado, una para que surta los efectos correspondientes en el expediente general, otra para mandar al Depositario de los fondos D. Juan José Arroyo Ontoria, y la tercera para su insercion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos y sirva de satisfaccion á la Junta al cesar en sus funciones, con la garantía además de que los señores suscritores puedan enterarse de la documentacion y recibos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia; y en prueba de ser verdad, lo firman los Sres. Presidentes y Vocales conmigo el Secretario, que certifico. = El Presidente nato, Carlos Créstar. = El Presidente habitual, Timoteo Arnaiz. = Vocales: Andrés Jalon. = Antonio Martinez. = Narciso Melgosa. = Benigno Fernandez de Castro. = Juan José Arroyo Ontoria. = Antonio Martinez Acosta. = Secretario, Daniel Gonzalez Miguel.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los señores suscritores, sin perjuicio de que puedan enterarse á mayor abundamiento de los documentos que acreditan la distribucion de cantidades recibidas, con lo cual quedará mas satisfecha la mencionada Junta.

Burgos 19 de Enero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

### COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0,65
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0,22
El litro de aceite.....	1,04
El kilogramo de carbon...	0,09
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de pajalarga.	0,06

Burgos 22 de Enero de 1885. = El Vicepresidente accidental, Carlos Mallaina. = El Comisario de Guerra, José Lluch. = P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Extracto de su sesion ordinaria del dia 24 de Diciembre de 1884.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victor Ebro y asistencia de los Sres. Aparicio, Bartolomé, Fernandez Izquierdo, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Alcalde de esta Capital en que comunica el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia, por el cual se exime del impuesto municipal sobre materiales de construccion á los que hayan de emplearse en el nuevo edificio que se trata de levantar para Beneficencia provincial en los terrenos próximos al ex-Convento de San Agustin, bajo la forma que en su dia fijará la Comision municipal de Hacienda al contratista de las obras; y la Comision acordó quedar enterada con agrado, que se den las gracias á la Corporacion expresada á nombre de la Diputacion, á la que se participará dicha determinacion en la primera reunion que celebre.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director inte-

rino del Hospicio provincial dando conocimiento de que el acogido Pedro Garcia y Garcia, soltero, natural de Belorado, de 49 años de edad, se ha fugado del Establecimiento; y se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, declararle expulsado del Asilo y que se dé conocimiento de esta determinacion al Sr. Gobernador, haciendo presente á dicha Autoridad que no debe, á juicio de esta Comision, procederse á su captura.

Visto el oficio del Alcalde de Hinojar del Rey consultando acerca de si deben ser colocados á la cabeza de lista, con arreglo á lo dispuesto por el art. 24 de la ley de Reclutamiento, para el próximo reemplazo los mozos Cosme Tapia Viton y Pablo Salas Contreras: la Comision acuerda contestar que al Ayuntamiento de su presidencia incumbe resolver en primer término acerca de dicho particular con arreglo á la ley.

Examinado el expediente sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Domingo Cadenas Rodriguez en la Vid de Aranda en esta provincia, ó en Ocaña en la de Toledo: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 67, caso 1.º, de la ley de reclutamiento vigente, y por la Real orden de 9 de Junio de 1869, acuerda que no procede entablar la competencia á la Comision de Toledo, previniendo al Ayuntamiento de La Vid que elimine sin pérdida de momento de su alistamiento al mozo de que se trata.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia del Alcalde de barrio y demás individuos de la Junta local administrativa del pueblo de Lozares, perteneciente al Valle de Tobalina, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito municipal que les ha impuesto una multa de 7 pesetas por haber cerrado una fuente legalmente establecida en aquella localidad, sin autorizacion de la Junta de Sanidad del distrito: la Comision, considerando que fué justo y legal dicho correctivo, y teniendo en cuenta además que habiendo sido notificado á los recurrentes en 18 de Julio último el acuerdo del cual reclaman, no acudieron con su instancia hasta el 21 de Agosto, dejando trascurrir el plazo de 30 dias establecido por el art. 171 de

la ley municipal, acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado otro expediente de reclamacion interpuesta por D. Ramon Garcia, vecino de San Quirce de Riopisuerga, contra la multa de 15 pesetas que le impuso el Alcalde de aquel distrito municipal el dia 31 de Marzo de este año por suponerle contraventor de un bando que no se fijó al público hasta el dia 23 de Abril: y considerando que los bandos de los Alcaldes no obligan á los vecinos hasta después que se publican, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede alzar la expresada multa.

Vista la instancia de Anselmo Gallego Guadilla, vecino de Villamayor de Treviño, quejándose de que el Ayuntamiento de aquel distrito se niega á resolver la reclamacion que ha presentado con el fin de que el mozo Crisóstomo Valle sea colocado en cabeza de lista para el próximo reemplazo con arreglo á lo dispuesto por el art. 24 de la ley de reclutamiento: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que reuna sin pérdida de momento á la corporacion expresada para fallar sobre dicha reclamacion, y notifique á los interesados la resolucion que recaiga para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

Dada cuenta de la comunicacion dirigida por el Alcalde de Santa Inés, con fecha 14 del mes actual, pidiendo que se conceda algun socorro de fondos provinciales á Liborio Gonzalez, de aquella vecindad, por las pérdidas que ha sufrido con motivo de haberse quemado su casa en el dia 13: la Comision, considerando que no existe en el presupuesto provincial crédito alguno destinado á remediar desgracias particulares, como es la de que se trata, acuerda, de conformidad con lo propuesto por la de Gobernacion y previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, no haber lugar á dicha pretension.

Examinado el expediente que ha remitido el Sr. Alcalde de esta Capital, de demencia y pobreza de Plácida Diez Rozas, esposa de Tomás Olalla Gonzalo, empleado en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia; y resultando que dicha Plácida es natural de Peñafiel, provincia de

Valladolid: la Comision, vista la orden de la Regencia del Reino de 27 de Julio de 1870 y la Real orden de 20 de Febrero de 1876, acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, remitir dicho expediente á la Diputacion de aquella provincia, á fin de que delibere sobre admision de la alienada en un Manicomio por cuenta de los fondos de aquella provincia.

Se acordó no haber lugar á la pretension de Casimiro Repiso y Rodero, vecino de Valcavado de Roa, de que se le conceda algun socorro para atender á la subsistencia del niño Mariano Bombin Palomino, de 14 meses de edad, huérfano de padre y madre, á quien ha acogido por caridad en su casa.

La Comision acuerda admitir el cambio de situacion solicitado por Daniel Martinez Miguel, quinto núm. 2 del sorteo de Renuncio y reemplazo de 1881, destinado al servicio activo en virtud de acuerdo de esta Corporacion del dia 3 del actual, con el recluta disponible Roque Alonso Parron, quinto del sorteo de esta Capital con el núm. 177 en el reemplazo de 1882.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de la oposicion presentada por los Curas párrocos de Ontoria del Pinar y de Navas del Pinar á comparecer en el Ayuntamiento de aquel distrito municipal con los libros parroquiales á fin de suministrar datos para el alistamiento de los mozos del próximo reemplazo, á cuyo acto les invitó el Alcalde en virtud de lo que dispone el art. 52 de la ley de reclutamiento vigente; y resultando que el Sr. Obispo de la Diócesis de Osma en su comunicacion dirigida al Sr. Gobernador de la provincia con fecha 15 del corriente mes manifiesta que los Párrocos expresados han obrado en cumplimiento de las órdenes que les habia comunicado como superior gerárquico de los mismos en el concepto de que no pueden salir los libros parroquiales del archivo en que se hallan, ni puede facilitarse copia alguna de las partidas consignadas en los mismos sin autorizacion previa del Prelado: la Comision, considerando que el precepto del art. 52 de la vigente ley de reclutamiento de que los párrocos concurrán á la formacion del alista-

miento por sí ó por medio de otros eclesiásticos que designen á fin de suministrar las noticias que se les pidan, teniendo siempre de manifiesto los libros parroquiales, no solo es claro y terminante, sino que se halla en vigor desde que se consignó en iguales términos en el art. 39 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, practicándose sin interrupcion alguna por espacio de 28 años: considerando que el cumplimiento de dicha prescripcion legal es indispensable para que la operacion del alistamiento ofrezca completa garantía de exactitud, y que no vulnera la independencia ni los derechos de la Iglesia, como lo prueba el hecho de que el Poder eclesiástico, despues de haber consentido que se estuviese practicando desde el año de 1856, no opuso resistencia alguna á que se reprodujese en la ley vigente de 8 de Enero de 1882, votada por el Senado, donde tienen asiento venerables Prelados, y promulgada con perfecta aquiescencia del Nuncio de Su Santidad: considerando que los libros parroquiales eran antes del establecimiento del registro civil en el año de 1870 los únicos documentos oficiales reconocidos por las leyes para acreditar la edad de las personas, y que por tanto su presentacion al formarse el alistamiento de los mozos que han de sortearse para el próximo reemplazo es de absoluta necesidad para evitar los errores en que de otro modo podria incurrirse, y que por tanto es imposible consentir que el Sr. Obispo de Osma, separándose de la conducta de todos los demás Prelados de España, insista en ordenar á los Párrocos de su Diócesis que infrinjan el precepto terminante de una ley vigente: considerando que desde el momento en que ha venido á demostrar que los Párrocos de Ontoria y de Navas han ajustado estrictamente su proceder á los mandatos de su Diocesano, que ha venido á asumir la responsabilidad de la infraccion legal que queda expresada, seria injusto imponer á aquellos correctivo alguno; y considerando por último que solo al Gobierno de S. M. incumbe dictar las determinaciones oportunas para que se lleve á cumplido y debido efecto en la Diócesis de Osma, como en todas las demás de España, lo que preceptúa el citado artículo, de la ley de reclutamiento, asi como el exigir la responsabi-

lidad en que el expresado Diocesano haya podido incurrir por su resistencia al cumplimiento de dicho precepto legal, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dar conocimiento de este expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se sirva adoptar las resoluciones oportunas á los efectos que quedan expresados.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion y previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, se acordó admitir en el Hospicio provincial á Francisco Mena, viudo, de 69 años de edad, vecino de Quintanajuar, distrito municipal de Cernégula, y á Bartolomé Marquina, tambien viudo, vecino de Cubillo del Butron, distrito municipal de Pesquera de Ebro, imposibilitado físicamente para el trabajo, á calidad de que ingresen desde luego en dicho Asilo benéfico.

De igual conformidad y previa igual declaracion de urgencia, se acordó conceder pension de 7'50 pesetas mensuales por siete meses á contar desde 1.º del actual á Angela Santa Maria, casada, residente en Tardajos, á Luis Ezquerra, viudo, vecino de Santa Cruz del Valle, y por ocho meses á contar desde 1.º de Noviembre último á Hilaria Huidobro, viuda, residente en Nocedo, distrito municipal de Gredilla de Sedano, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

En iguales términos se acordó prorogar por tres meses á contar desde 1.º de Enero próximo igual pension mensual de 7'50 pesetas que se habia concedido por cinco meses á Alfonso Blanco, vecino de Jaramillo de la Fuente, para que pueda procurar la continuacion de lactancia de su hijo.

La Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, conceder á los escribientes, porteros y ordenanzas de las Oficinas de la Diputacion la gratificacion de costumbre con motivo de la Pascua de Navidad, y que la cantidad de 147 pesetas 50 céntimos á que asciende su importe se satisfaga del crédito de material de la Secretaría.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 24 de Diciembre de 1884. —El Vicepresidente accidental, Victor Ebro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la pieza de responsabilidad civil de que se ha mencionado se halla el edicto original que á la letra se copia:

Edicto.—D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia de 12 del actual dictada en la pieza separada de responsabilidad civil procedente de causa contra D. Juan Páramo y Parga, sobre falsificacion de un recibo, he acordado la venta en público remate de los bienes que le han sido embargados, cuyo acto tendrá lugar el dia 12 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

*Bienes que se enagenan.*

Siete fanegas de trigo, á 14'50 pesetas una.

Otras cinco tambien de trigo, 12 pesetas una.

Y cinco fanegas tambien de trigo, á 11'50 pesetas una.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores, advirtiendo que las siete primeras y las cinco últimas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion; y á las cinco restantes no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que todas las fanegas estarán de manifiesto en este Juzgado.

Dado en Burgos á 17 de Enero de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado, y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, firmo el presente en Burgos á 17 de Enero de 1885.—Cayetano Saiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

D. Lucio Martinez y Martinez Agente de Negocios, que vivia en Huerto del Rey, número 16, se ha trasladado á la calle de Fernandez Gonzalez, núm. 21, donde ofrece sus servicios. 17—2